

## SESIONES ORDINARIAS

2000

# ORDEN DEL DIA N° 1004

---

---

### COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

**Impreso el día 9 de octubre de 2000**

Término del artículo 113: 19 de octubre de 2000

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las graves observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación como resultado de las tareas realizadas en el ámbito del Organismo de Control de las Concesiones Viales, las que fueron objeto de reiterados requerimientos de mejora por el Honorable Congreso de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control parlamentario. (114-S.-2000.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe dentro de los 60 días de comunicado el presente, sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las graves observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación como resultado de las tareas realizadas en el ámbito del Organismo de Control de las Concesiones Viales las que fueron objeto de reiterados requerimientos de mejora por el Honorable Congreso de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control parlamentario. Asimismo informe sobre las diligencias realizadas a los efectos del deslinde y efectivización de las responsabilidades que pudieranemerger de los hechos observados tanto en el plano sancionatorio como patrimonial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ GENOUD.  
*Mario L. Pontaquarto.*

#### FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a la actuación del Organismo de Control de las Concesiones Viales, relacionadas con la determinación de los ajustes de tarifas de peaje aplicables al período agosto de 1996 a abril de 1997 y en la conformación de los montos de compensación indemnizatoria año 1997. Asimismo trata sobre el control y seguimiento de reclamos.

### *Resolución 181/98-AGN*

La Auditoría General de la Nación, informa que examinó el procedimiento y participación del Organo de Control de las Concesiones Viales (OCCV) en la propuesta de los ajustes de las tarifas de peaje, aplicables al período agosto 1996/abril 1997, en la determinación de los montos previstos en carácter de compensación indemnizatoria, conforme a los acuerdos de renegociación contractuales aprobados en relación a la red vial nacional.

En el presente estudio, efectuado como continuación del informe anterior que analizó la participación del Organo de Control de las Concesiones Viales en los ajustes de las tarifas de peaje y en las compensaciones indemnizatorias del año 1994 y una actualización por el período agosto 1995/julio 1996, la Auditoría General de la Nación señala que se vuelven a repetir las circunstancias que motivaron las observaciones anteriores, traduciéndose en un intercambio de notas entre el Organo de Control de las Concesiones Viales (División Coordinación del Control Económico Financiero) y la AGN, sin solucionarse el problema de fondo.

La Auditoría General de la Nación manifiesta que pareciera no haberse interpretado el cuestionamiento, ya que lo que se plantea es el erróneo procedimiento utilizado para actualizar anualmente la tarifa y no si el concesionario ha recaudado mayor o menor cantidad de dinero por aplicación de la metodología impugnada.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe expresando:

1. Que subsiste el error en el traslado de la tasa Livo al cálculo de tarifas.
2. Que, el hecho de contar con una estructura de personal inferior a la necesaria es una limitante para la concreción de efectivas auditorías a los concesionarios de peajes viales.

### *Resolución 21/99-AGN*

La AGN informa que realizó en el ámbito del Organo de Control de las Concesiones Viales, una auditoría para la evaluación del procedimiento y actuación de dicho Organo de Control, en la atención y tratamiento dados a los reclamos efectuados por los usuarios de los distintos corredores viales, durante el período comprendido entre los meses de julio de 1994 y abril de 1997.

El informe de la AGN indica los distintos procedimientos practicados que se tradujeron en: entrevistas a las autoridades del Organo de Control, análisis de la documentación, relevamiento de circuitos y evaluación del control interno (libro de quejas, presentaciones directas ante el Organo de Control), pruebas de procedimientos. Asimismo especifica las funciones particulares asignadas a la División Relaciones Institucionales con Usuarios, dentro de la estructura organizativa del Organo de Control.

El examen realizado por la AGN dio origen a comentarios, observaciones y recomendaciones por parte de la Auditoría General de la Nación, que se detallan:

No existe una tipificación referente a la metodología de ingreso de los reclamos, por lo cual cada usuario asienta su reclamo y se identifica según su criterio, lo cual muchas veces imposibilita la respuesta por no haber consignado su domicilio.

El Organo de Control debería generar un instructivo que establezca los formularios, procedimientos y pautas a realizar por cada uno de los puestos de peaje cuando un usuario decide emitir un reclamo, estableciendo también plazos de envío de los mismos al Organo de Control y de respuesta de los concesionarios.

El encargado del sector reclamos hace una selección de los reclamos más importantes, los cuales son remitidos a la Regional de Vialidad o al concesionario, con lo cual se da por terminado el trámite, es decir, el Organo de Control no realiza el seguimiento de los mismos. Sólo en casos de reiteración de un mismo reclamo por parte de varios usuarios, se reitera la nota dando un plazo para su contestación.

Muchos de los reclamos interpuestos por los usuarios son respondidos indicando que el tema no corresponde a la responsabilidad del concesionario o que ese servicio no fue ofrecido en la oferta que luego se convirtió en contrato. De esta manera, el usuario descubre en ese momento, que todos los concesionarios no tienen las mismas obligaciones en cuanto al servicio a prestar (postes SOS, asistencia médica, auxilio mecánico, etcétera).

Debería generarse un procedimiento que evite al máximo la utilización de criterios subjetivos en la selección de los reclamos.

Por otra parte, el Organo de Control, en función a los antecedentes de su gestión debería aportar información para elevar propuestas que contemplen la necesidad de compatibilizar la legislación nacional, provincial y municipal con las obligaciones del concesionario, que muchas veces utiliza vacíos legales o aun contradicciones para eludir probables responsabilidades.

La AGN señala que el Organo de Control debe cumplir con sus funciones, como ente regulador del servicio y en épocas de renegociación de contratos, su participación es necesaria para aconsejar sobre las falencias u omisiones observadas en los contratos de concesión, especialmente las referidas a seguridad que debieran ser cubiertas en todos los contratos, sin excepción.

La AGN concluye su informe, manifestando que la participación del Organo de Control de las Concesiones Viales, en la atención y tratamiento de los reclamos interpuestos por los usuarios adolece de serias deficiencias atribuibles a varios factores, sien-

do los más significativos, la insuficiente estructura física y de personal, la falta de normalización de procedimientos, sistematización de datos, definición de formularios, plazos, etcétera, y la falta de instrumentalización de un régimen sancionatorio que permita penalizar los incumplimientos de la empresa concesionaria.

*Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo.  
– Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. –  
Oraldo N. Britos. – Ricardo A. Branda.  
– José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 778/98 y 821/98, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre la determinación de los ajustes de tarifas de peaje aplicables al período agosto de 1996 a abril de 1997 y en la conformación de los montos de compensación indemnizatoria año 1997, en el ámbito del Organo de Control de las Concesiones Viales y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe dentro de los 60 días de comunicado el pre-

sente, sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las graves observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación como resultado de las tareas realizadas en el ámbito del Organo de Control de las Concesiones Viales las que fueron objeto de reiterados requerimientos de mejora por el Honorable Congreso de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control parlamentario. Asimismo informe sobre las diligencias realizadas a los efectos del deslinde y efectivización de las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos observados tanto en el plano sancionatorio como patrimonial.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Nación, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2000.

*Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo.  
– Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. –  
Oraldo N. Britos. – Ricardo A. Branda.  
– José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala.*

2

Ver expediente 114-S.-2000.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.